



Información relevante
sobre la prestación
de Servicios
de Inversión

ebn¹
BANCO

ebnbanco.com



1. Introducción	3
2. Información relevante sobre EBN Banco De Negocios, S.A.	3
3. Comunicaciones con los Clientes	5
4. Clasificación de los Clientes	6
5. Información relativa a la salvaguardia de los instrumentos financieros mantenidos por cuenta de los Clientes	8
6. Incentivos	9
7. Información sobre Costes y Gastos asociados	9
8. Información sobre la Política de Conflictos de Interés	10
9. Información sobre la Política de Ejecución de Órdenes	11
10. Servicios de inversión que presta EBN Banco	13
11. Información sobre instrumentos financieros y los riesgos de inversión asociados a los mismos	14

1. Introducción

La necesidad de una mayor protección al inversor junto con una mayor complejidad de los productos financieros ha dado lugar a una profunda reforma del marco jurídico de los mercados financieros y de sus participantes desencadenando en la aprobación de una normativa a nivel europeo¹ (de ahora en adelante, **"MiFID II"**). El principal objetivo de MiFID II es establecer los procedimientos adecuados para favorecer la protección del inversor en los mercados de productos de inversión e instrumentos financieros afectando, en mayor o menor medida, a todas las entidades y personas que actúan en los mercados financieros.

Cumpliendo con la normativa, EBN Banco de Negocios, S.A. (en adelante, **"EBN Banco"** o el **"Banco"**) pone en conocimiento de sus clientes información relevante de carácter general tanto sobre la entidad como sobre los distintos instrumentos financieros y servicios que presta.

En la página web de EBN Banco: www.ebnbanco.com, los clientes podrán ampliar la información recogida en este documento que será actualizada con carácter permanente.

2. Información relevante sobre EBN Banco De Negocios, S.A.

EBN Banco de Negocios, S.A. es una entidad de crédito española, con CIF A-28763043 y domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos 29, sometida a supervisión del Banco de España - inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Crédito bajo número 211 - y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**"CNMV"**) -inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Crédito que prestan servicios de inversión bajo el número 211-.

Mediante este documento, EBN Banco pone a disposición del cliente determinada información sobre la Sociedad y los servicios y productos de inversión que oferta. Esta información tiene por finalidad dar a conocer a los clientes de la Sociedad y al público en general los aspectos más relevantes recogidos en la normativa aplicable.

El servicio de inversión que EBN Banco presta a clientes profesionales y/o contrapartes elegibles es, con carácter general, la recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros, y ejecución de las mismas (bien por EBN Banco, bien por terceras entidades).

Asimismo, EBN Banco está autorizada por la CNMV a prestar los servicios auxiliares de custodia y administración por cuenta de clientes de instrumentos financieros.

¹Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros y sus dos normas de desarrollo en la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión, de 7 de abril de 2016 y el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016.

Para más información el cliente puede dirigirse a la:

Comisión Nacional del Mercado de Valores	
Dirección:	Calle Edison, 4. Oficina de atención al inversor. 28006 Madrid (España)
Teléfono:	902 149 200

El Banco está adherido al sistema español de garantía de depósitos en entidades de crédito, en los términos del Real Decreto-Ley 16/2011, de 14 de octubre, por el que se crea el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito y su normativa de desarrollo (el "Fondo" o "FGD").

El Fondo tiene por objeto garantizar los depósitos en dinero y en valores u otros instrumentos financieros constituidos en las entidades de crédito, con el límite máximo de 100.000 euros (por depositante en cada entidad de crédito) para los depósitos en dinero o, en el caso de depósitos nominados en otra divisa, su equivalente aplicando los tipos de cambio correspondientes, y de 100.000 euros para los inversores que hayan confiado a una entidad de crédito valores u otros instrumentos financieros. Estas dos garantías que ofrece el Fondo son distintas y compatibles entre sí. Esta cantidad podrá sufrir variaciones en función de la normativa vigente en cada momento.

El Banco está adherido a los Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias, diseñados para su aplicación a nivel comunitario por el Comité Europeo de Industria Bancaria (EBIC).

La garantía se aplicará por inversor, sea persona natural o jurídica y cualesquiera que sean el número y clase de los valores e instrumentos financieros en que figure como titular en la misma entidad. Cuando los valores o instrumentos financieros sean propiedad de más de un titular, su importe se dividirá entre los titulares, de acuerdo con lo previsto en el contrato de custodia de valores y, en su defecto, a partes iguales.

Le informamos de la página Web del FGD donde está disponible información relativa a su funcionamiento y a la cobertura que ofrece a los inversores es la siguiente: www.fgd.es.

EBN Banco ha adoptado las medidas necesarias para el cumplimiento de la legislación aplicable en cuanto a la protección de datos de carácter personal y minimizar así en lo posible los principales riesgos que puedan derivar del incumplimiento de la normativa aplicable en esta materia.

3. Comunicaciones con los Clientes

Las comunicaciones que EBN Banco dirija a sus clientes se realizarán en **castellano** o en **inglés**.

Los clientes podrán comunicarse con la Sociedad a través de los canales disponibles que EBN Banco pone a su disposición. Estos canales son los siguientes:

- **Banca por Internet**, a través del usuario y claves de acceso proporcionadas.
- **Vía telefónica** a través del número de teléfono: (+34) 917 009 800 y fax: (+34) 917 009 898.
- **Correo ordinario** en la dirección de Paseo de Recoletos, 29, (28004) Madrid.
- **Personalmente**, a través de nuestra oficina en Paseo de Recoletos, 29 Madrid.

EBN Banco podrá entregar al cliente aquella información dirigida a él ya sea en papel o en soporte duradero distinto al papel. A tal efecto, EBN Banco podrá utilizar los medios o instrumentos de remisión de información que permitan al Cliente almacenar dicha información y recuperarla durante un periodo adecuado para los fines para los que la información esté destinada y que le permita la reproducción sin cambios, pudiendo facilitar esa información, y la prevista en las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios de inversión, a través de comunicaciones electrónicas a la dirección de correo electrónico que nos haya facilitado.

3.1. Periodicidad de los avisos de ejecución de órdenes

EBN Banco pondrá a disposición de los clientes a los que preste los servicios de inversión, de ejecución o recepción y transmisión de órdenes sobre instrumentos financieros, toda la información necesaria en los términos establecidos en la Ley.

En los casos en que EBN Banco ejecute una orden por cuenta del Cliente proporcionará a este, de acuerdo con el artículo 68 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las Empresas de Servicios de Inversión (el "**RD 217/2008**"), de manera inmediata en soporte duradero, la información esencial sobre la ejecución de la misma, confirmando la ejecución de la orden tan pronto como sea posible y a más tardar el primer día hábil siguiente a la ejecución de la orden o, cuando la empresa reciba la confirmación de un tercero, a la recepción de la confirmación del tercero.

Dichas comunicaciones se remitirán a los clientes de forma electrónica mediante el envío de un correo electrónico a la dirección facilitada por el Cliente o a su buzón en la Banca por Internet, acordando previamente que dicho formato será considerado como un "soporte duradero".

Asimismo, en cada contrato de prestación de servicios, se recogerán cada una de las particularidades respecto a las formas de envío y recepción de órdenes.

EBN Banco facilitará al cliente una certificación acreditativa de las retenciones practicadas y de los ingresos a cuenta efectuados con carácter previo al inicio del plazo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "IRPF") y del Impuesto sobre Sociedades.

4. Clasificación de los Clientes

La normativa aplicable requiere a las entidades que prestan servicios de inversión una clasificación de sus clientes. Asimismo, establece tres categorías de clientes con distintos niveles de protección teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia respecto de los productos y servicios de inversión y la capacidad del cliente para asumir los riesgos asociados a los mismos:

- **Clientes contraparte elegible:** aquellos clientes que tienen el máximo conocimiento, experiencia y capacidad financiera. El nivel de protección que MiFID II les otorga es básico (la norma señala a las empresas de inversión, entidades de créditos, compañías de seguros, gobiernos estatales, grandes empresas, entre otros).
- **Clientes profesionales:** aquellos clientes que poseen la experiencia, los conocimientos y la capacidad financiera necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente los riesgos que conllevan estas decisiones. Se les otorga un nivel de protección medio (fundamentalmente determinados inversores institucionales a los que se otorga un nivel de protección inferior al de los Minoristas).
- **Clientes minoristas:** aquellos clientes que no son considerados como Profesionales ni como Contrapartes Elegibles. Su nivel de protección es el máximo (fundamentalmente clientes particulares que actúan como personas físicas, autónomos, Pymes, Entidades locales, etc.).

En EBN Banco se han adoptado las medidas de protección que se ajustan a cada una de las categorías establecidas siguiendo los criterios objetivos que establece la normativa para su clasificación. Teniendo en cuenta esto, EBN Banco ha comunicado de manera individualizada a cada uno de sus clientes la categoría que le corresponde con la opción de solicitar una clasificación distinta si así lo entendiesen conveniente.

4.1. Derecho a solicitar un cambio de categorización

El cliente tiene derecho a solicitar el cambio de clasificación que previamente le ha notificado EBN Banco atendiendo a lo siguiente:

4.1.1. Cambios que suponen otorgar un menor nivel de protección al cliente

- **De cliente minorista a cliente profesional**

Todo cliente minorista tiene derecho a solicitar su tratamiento como cliente profesional para todos los servicios de inversión que pueda prestarle EBN Banco sobre cualquier tipo de instrumento

financiero. El cliente deberá realizar dicha solicitud por escrito manifestando su deseo de ser tratado como cliente profesional y de ser consciente de las consecuencias de su renuncia a las protecciones y a los derechos de indemnización de los que pueda quedar privado.

En estos casos y, dado que el tratamiento como cliente profesional conlleva una menor protección, la solicitud quedará condicionada a que la Sociedad realice una evaluación adecuada de la experiencia y los conocimientos del cliente analizando si el cliente es capaz de tomar sus propias decisiones en materia de inversión y de comprender los riesgos que incurre en relación con un producto o servicio concreto.

Adicionalmente, en el marco de dicha evaluación, EBN Banco solicitará que el cliente cumpla con los requisitos que exige MiFID II para que pueda ser calificado como cliente profesional.

Asimismo, si se solicita, también se considerarán contrapartes elegibles las empresas que cumplan los requisitos que se establecen para los clientes profesionales en MiFID II para ser así considerados, en cuyo caso sólo será reconocida como contraparte elegible en lo relativo a los servicios u operaciones para los que pueda ser tratada como cliente profesional. Se entenderán incluidas las empresas de terceros países que estén sujetas a requisitos y condiciones equivalentes.

Es responsabilidad del cliente informar a EBN Banco de cualquier cambio que pudiera modificar su clasificación. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la Sociedad tenga conocimiento de que el cliente haya dejado de cumplir las condiciones para poder ser tratado como cliente profesional, se adoptarán las medidas apropiadas y se considerará al cliente como minorista a todos los efectos desde dicho momento.

4.1.2. Cambios que suponen otorgar un mayor nivel de protección al cliente

- **De cliente contraparte elegible a cliente profesional o cliente minorista**

Todo cliente tiene derecho a solicitar el tratamiento como cliente profesional o minorista.

Dicha solicitud requiere de una solicitud por escrito que establezca que no será tratado como contraparte elegible o profesional a efectos del régimen de conducta aplicable, precisándose los servicios, operaciones o tipos de productos u operaciones a los que se aplica.

De forma periódica, EBN Banco revisará el cumplimiento de las circunstancias que condujeron a la clasificación del cliente como cliente profesional. En aquellos casos en los que el cliente haya dejado de cumplir con los requisitos necesarios, la Sociedad previa notificación al cliente, procederá a su reclasificación dentro de la categoría correcta conforme sus circunstancias.

Para solicitar el cambio de clasificación, será necesario cumplimentar un **formulario** habilitado al efecto en la página web de EBN Banco anteriormente señalada, en el apartado especialmente destinado a MiFID II.

5. Información relativa a la salvaguardia de los instrumentos financieros mantenidos por cuenta de los Clientes

EBN Banco dispone de mecanismos y medidas internas adecuadas y acordes con la normativa aplicable al depósito de instrumentos financieros y valores con objeto de asegurar, en la medida de lo posible, la debida protección de los activos de los clientes.

Al prestar el servicio de administración y custodia de instrumentos financieros por cuenta de sus clientes, EBN Banco puede recurrir, en determinados casos, a la utilización de subcustodios siempre que ello sea necesario o conveniente para la custodia y administración eficaz de los valores de que se trate.

En caso de realizar operaciones con valores en mercados extranjeros en los que la práctica habitual exige (por razones de costes y de simplicidad operativa) el uso de cuentas globales, los citados valores podrán quedar depositados en una cuenta global (o "cuenta ómnibus") abierta a nombre del custodio de los valores, es decir, de EBN Banco (o de un tercero designado al efecto), en un subcustodio internacional y en la que se custodiarán los valores pertenecientes a una pluralidad de clientes. En tal caso, tanto EBN Banco como los subcustodios designados adoptarán las medidas necesarias para que, en el conjunto de la estructura de custodia descrita, esos valores permanezcan siempre identificados como pertenecientes a clientes y debidamente segregados con respecto a los activos propios de la Sociedad y de los subcustodios. Adicionalmente, EBN Banco y los subcustodios mantendrán los registros internos necesarios para que se pueda llegar a conocer, en todo momento y sin demora, la posición de valores y operaciones en curso de cada uno de sus clientes.

EBN Banco, actúa con la debida competencia, atención y diligencia en la selección, designación y revisión periódica de los subcustodios, asegurándose de que sean entidades de reputación sólida en términos de experiencia y prestigio en el mercado.

En determinados supuestos puede ocurrir que las cuentas que contengan instrumentos financieros de los clientes, estén o vayan a estar sujetas a un ordenamiento jurídico que no sea el de un estado miembro de la Unión Europea, por lo que los derechos relativos a esos instrumentos financieros pueden diferir en consecuencia.

Dando cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de activos de clientes, EBN Banco pone a disposición de sus clientes información completa, actualizada y precisa sobre la identidad, país de origen, calificación crediticia, requisitos y normas sobre segregación de activos y riesgos específicos derivados, en cada caso, del uso de cuentas globales de cada uno de los subcustodios internacionales, instándoles a que la consulten y analicen detenidamente antes de proceder a la contratación y depósito de valores extranjeros en sus cuentas.

6. Incentivos

Son Incentivos los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios que EBN Banco aporta o recibe de entidades terceras relacionados con la prestación a sus clientes de servicios de inversión respecto a instrumentos financieros.

EBN Banco no tiene previsto entregar a o recibir incentivos de ninguna entidad tercera.

7. Información sobre Costes y Gastos asociados

EBN Banco percibirá por el desarrollo de su actividad y por la prestación de los servicios de inversión las comisiones establecidas en su Folleto de Tarifas Máximas (el "Folleto de Tarifas") o las pactadas en los contratos singulares celebrados con los clientes.

Las comisiones recogidas en el Folleto de Tarifas son máximas y, están debidamente comunicadas y publicadas por la CNMV, sin perjuicio de las aplicadas a los clientes dentro de dicho marco.

Cualquier modificación que EBN Banco realice de los importes de sus Comisiones y Gastos por las operaciones sobre instrumentos de inversión será comunicada por escrito al cliente, pudiendo, no obstante, incorporarse a cualquier información periódica que EBN Banco le deba suministrar.

El **Folleto de Tarifas** se encuentra a su disposición en la página web: www.ebnbanco.com.

Cuando EBN Banco comercialice instrumentos financieros, informará a los clientes, con suficiente antelación, de todos los costes y gastos asociados a los servicios de inversión y auxiliares, así como de los relativos al instrumento financiero comercializado. Dicha información incluirá la forma de pago de los mismos, que podrá ser explícita mediante un cargo en cuenta corriente o implícita en el precio del instrumento, bien al momento de su contratación, bien de manera recurrente. La información incluirá los datos sobre el tipo de cambio y los costes aplicados en caso de operaciones en divisa distinta del euro.

En caso de que EBN Banco no pudiera facilitar el detalle de los costes y gastos con antelación a la prestación del servicio, proporcionará a los clientes una estimación razonable de los mismos.

Con posterioridad a la prestación del servicio, la Sociedad informará a los clientes de los costes y gastos totales de la operación realizada, pudiendo solicitar el desglose detallado de los mismos.

En caso de comercialización de los instrumentos, así como si se prestan servicios de manera recurrente, EBN Banco remitirá información agregada de los costes y gastos de las inversiones al menos, anualmente.

8. Información sobre la Política de Conflictos de Interés

EBN Banco ha desarrollado una Política de Gestión de Conflictos de Interés (la “**Política de Gestión de Conflictos de Interés**”) que establece la aplicación de medidas y procedimientos adecuados para favorecer la protección del inversor en los mercados e instrumentos financieros.

Concretamente, MiFID II exige a las empresas que prestan servicios de inversión que adopten todas las medidas apropiadas para detectar y prevenir o gestionar los conflictos de interés que pudieran surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar, o de una combinación de los mismos, entre las propias entidades del grupo, incluidos sus directivos, empleados y agentes vinculados o cualquier persona vinculada directa o indirectamente a ellas por control, y sus clientes o entre clientes, incluidos los causados por la recepción de incentivos de terceros o por la propia remuneración de la entidad y otras estructuras de incentivos.

8.1. Medidas para prevenir conflictos de interés

EBN adoptará todas las medidas necesarias y establecerá los procedimientos adecuados para prevenir los posibles conflictos de intereses que pudieran surgir durante la prestación de los Servicios de clientes, de modo que éstos se resuelvan adecuadamente para los intereses de los clientes o de la EBN Banco.

Asimismo, la Política de Gestión de Conflictos de Interés, especifica los procedimientos a seguir y las medidas a adoptar para la prevención y gestión de dichas situaciones, favoreciendo la independencia de las personas competentes que desarrollen las actividades afectadas.

En caso de que la situación de conflicto de interés no pueda ser evitada, EBN Banco ha establecido procedimientos específicos para informar a sus clientes, antes de la prestación del servicio de inversión, que puede verse afectado, así como de su existencia y naturaleza, de tal forma que éstos dispongan de la información necesaria para determinar si consideran oportuna su prestación o no.

Cualquier modificación de carácter relevante que afecte a la Política de Gestión de Conflictos de Interés será comunicada en tiempo y forma a los clientes de EBN Banco. En todo caso, la versión actualizada de la Política de Gestión de Conflictos de Interés estará de forma permanente a disposición de los clientes y potenciales clientes en la página web de EBN Banco www.ebnbanco.com.

9. Información sobre la Política de Ejecución de Órdenes

9.1. Consideraciones generales

La normativa vigente exige a las entidades que prestan los servicios de ejecución y/o recepción y transmisión de órdenes, el establecimiento de medidas que permitan obtener el mejor resultado posible para los clientes.

Bajo esta exigencia, EBN Banco ha establecido una Política de Mejor Ejecución de órdenes (“**Política de Mejor Ejecución**”) cuyo objetivo es la mejora de la calidad de los servicios de ejecución de órdenes prestados a los clientes de EBN Banco en aquellos casos en los que EBN Banco reciba la orden de sus clientes. Cabe destacar que en caso de que haya una **instrucción específica del cliente**, EBN Banco ejecutará la orden siguiendo la instrucción específica.

Es aplicable a todos los clientes **profesionales** de EBN Banco que transmitan órdenes para su ejecución.

La Política de Mejor Ejecución será de aplicación a la recepción, transmisión y ejecución por parte de EBN Banco de los siguientes instrumentos financieros:

- Derivados no negociados en mercados regulados.
- Instrumentos de renta fija.

La Política de Mejor Ejecución no será de aplicación a cualesquiera otros instrumentos financieros no incluidos expresamente. De acuerdo con lo anterior, tanto EBN Banco a la hora de ejecutar como, en su caso, de transmitir las órdenes de sus clientes al miembro del mercado, como éste a la hora de ejecutar las órdenes transmitidas por EBN Banco, tendrá en cuenta los siguientes factores para determinar el mejor resultado posible en la ejecución de órdenes:

- Precio.
- Gastos y comisiones.
- Cuando EBN Banco aplique diversas comisiones en función del centro de ejecución, deberá explicar estas diferencias con el suficiente detalle para que el cliente pueda comprender las ventajas y los inconvenientes de la elección de un determinado centro de ejecución.
- Rapidez de ejecución y liquidación.
- Probabilidad y seguridad de ejecución y liquidación.
- Naturaleza de la orden.

- Tamaño de la orden.
- Cualesquiera otras circunstancias relevantes para la ejecución de la orden, como son factores cualitativos o cuantitativos relacionados con el intermediario financiero encargado de ejecutar la orden (sistemas de compensación, interruptores de circuito, actuaciones programadas, capacidad de ejecución de órdenes, responsabilidad financiera, experiencia en mercados financieros, reputación, etc.).

Se determinará la importancia relativa de cada factor teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Características particulares del cliente (incluyendo su clasificación como cliente minorista o cliente profesional).
- Características específicas de la orden.
- Características del instrumento financiero objeto de dicha orden.
- Características de los centros de ejecución a los que puede dirigirse la orden.

9.2. Centros de ejecución

EBN Banco tiene la obligación de llevar a cabo una revisión periódica al cierre de cada semestre de la selección realizada de centros de ejecución e intermediarios, tanto potenciales como preferentes, para valorar e identificar aquellas circunstancias que requieran una actualización de la relación de centros potenciales y preferentes.

En las operaciones OTC (Operativa Over the Counter), donde el Banco actúa como contrapartida, la política de mejor ejecución tiene por objetivo la equidad del precio ofrecido en las transacciones.

Adicionalmente, EBN Banco resumirá y publicará con **periodicidad anual**, respecto a cada clase de instrumento financiero, los principales centros de ejecución de órdenes, en términos de volúmenes de negociación, en los que haya ejecutado órdenes de clientes en el año anterior, así como información sobre la calidad de la ejecución obtenida.

El Banco publicará, en la página web www.ebnbanco.com con periodicidad anual, respecto a cada clase de instrumento financiero, los cinco principales centros de ejecución de órdenes de clientes profesionales, en términos de volúmenes de negociación, en los que ejecutaron órdenes de clientes en el año anterior. Adicionalmente, el Banco publicará con periodicidad anual, con respecto a cada clase de instrumento financiero donde sea preciso la transmisión de las órdenes a un tercero para su ejecución, las cinco principales empresas de servicios de inversión a las que haya transmitido órdenes de clientes para su ejecución en el año precedente.

Los intermediarios elegidos dispondrán de sistemas de ejecución que permitan a EBN Banco cumplir con sus obligaciones cuando EBN Banco coloque una orden en esa entidad, o le transmita una orden.

En lo que se refiere a mercados en los que los correspondientes intermediarios no operen directamente, dichos intermediarios han seleccionado a su vez a otros intermediarios locales o globales habilitados para operar en los correspondientes mercados teniendo en cuenta su solvencia, experiencia y reputación en cada mercado. EBN Banco informará de la identidad de tales intermediarios a solicitud de los clientes potencialmente interesados en operar en un determinado mercado.

9.3. Procedimientos de ejecución de órdenes de clientes

Las órdenes serán ejecutadas ajustándose a las instrucciones específicas del cliente proporcionadas a EBN Banco a través del sitio web www.ebnbanco.com (la "Plataforma").

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cuando el cliente mantenga una posición concreta respecto a un instrumento financiero concreto y prevea realizar una operación de compra sobre el mismo instrumento en otro centro de ejecución, EBN Banco le advertirá que ya mantiene una posición sobre dicho instrumento adquirido en otro centro de ejecución. El cliente tendrá la posibilidad de ejecutar la orden en el mismo centro de ejecución o en uno distinto.

Cuando el cliente dé instrucciones específicas sobre la ejecución de su orden, siempre y cuando se ajusten a los tipos de órdenes y centros de ejecución admitidos por EBN Banco, se buscará el mejor resultado posible, pero siempre ajustándose a dichas instrucciones. Lo anterior significa que, en el caso de que un cliente diera instrucciones específicas que no se ajustaran a la política de mejor ejecución, EBN Banco o, en su caso, el intermediario designado, no adoptará las medidas descritas en la política mencionada, sino que se ajustará a las instrucciones del cliente.

Las órdenes recibidas, una vez validadas por EBN Banco, siempre y cuando se ajusten a los tipos de órdenes admitidos por EBN Banco y ello sea posible conforme a los horarios de negociación de los mercados en que dichos valores sean negociados, serán ejecutadas en tiempo real por EBN Banco o se transmitirán en tiempo real para su ejecución al miembro del mercado elegido para estos efectos.

10. Servicios de inversión que presta EBN Banco

10.1. Recepción y transmisión de órdenes

EBN Banco presta el servicio consistente en la recepción y transmisión de órdenes relativas a valores de renta fija e instrumentos financieros derivados no negociados en mercados regulados.

Estos servicios de intermediación comprenderán las siguientes actividades: Compraventa, suscripción, traspaso y reembolso de instrumentos financieros, esto es, valores de renta fija e instrumentos financieros derivados no negociados en mercados regulados, actuando respecto de los instrumentos financieros derivados únicamente sobre aquellas clases de instrumentos que figuren en el programa de actividades de EBN Banco, que puede ser consultado a través de la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

11. Información sobre instrumentos financieros y los riesgos de inversión asociados a los mismos

En este apartado, EBN Banco informa de las principales **características y riesgos** más usuales asociados a los instrumentos financieros que pueden ser objeto de la prestación de servicios de inversión por parte de la Sociedad a sus clientes.

La información contenida en este documento no excluye que, en el momento de la presentación de un determinado producto o instrumento financiero a un cliente, incluso distinto de los aquí contemplados, EBN Banco aporte información específica sobre el mismo.

En todo caso, EBN Banco pondrá a disposición de sus clientes la información legalmente requerida en cada caso o procederá a su entrega, si procede.

La adquisición de un instrumento financiero ya sea con un objetivo de inversión, cobertura, especulación, etc. **conlleva riesgos financieros** que deben ser valorados por los clientes antes de su contratación. Dentro de un mismo instrumento financiero pueden incluso concurrir distintos riesgos que variarán en función de las características del mismo.

El riesgo es un elemento inherente a los instrumentos financieros. Significa incertidumbre y eso implica la posibilidad no sólo de obtener menores o mayores rentabilidades de las previstas, sino también, en el peor de los casos, llegar a perder parte o todo el capital invertido. **El riesgo y la rentabilidad están relacionados. Como norma general, cuanto mayor sea la expectativa de rentabilidad de la inversión, mayor riesgo se asume.**

A continuación, detallamos los distintos instrumentos financieros y sus riesgos asociados.

11.1. Renta fija

• ¿Qué son?

Los **activos de renta fija** son un amplio conjunto de valores negociables que emiten tanto las empresas privadas como las instituciones públicas.

Económicamente, representan préstamos que las entidades emisoras de dichos instrumentos financieros reciben de los inversores. A diferencia de lo que ocurre con la renta variable, el titular de valores de renta fija tiene derechos económicos, pero no políticos, ya que no ostenta título de propiedad alguno sobre las acciones de la sociedad emisora del instrumento financiero en cuestión. El más importante es el derecho a percibir la remuneración pactada y la devolución de la totalidad o parte del capital invertido en una fecha dada.

- **¿Cuáles son sus factores de riesgo?**

Los activos de renta fija en mayor medida están sujetos a una serie de riesgos que pueden conllevar la **pérdida total o parcial de la inversión**.

A continuación, recogemos las principales fuentes importantes de riesgo que pueden afectar a estos activos financieros.

- Riesgo por la evolución de los tipos de interés.

Este riesgo viene dado cuando el inversor desee vender el activo, antes del vencimiento del mismo y su precio de venta sea inferior al de compra. En el caso de la renta fija, este riesgo está unido fundamentalmente a la **evolución de los tipos de interés** y, en su caso, la **prima de riesgo**.

Cuando un inversor adquiere un activo con un vencimiento más largo que su propio periodo de inversión, llegada esa fecha tendrá que venderlo en el mercado secundario. Si durante ese tiempo los tipos de interés han subido, podría obtener una rentabilidad inferior a la prevista en el momento de la contratación del bono, e incluso podría registrar pérdidas.

Por el contrario, descensos en los tipos de interés podrían reportarle rentabilidades superiores a las inicialmente previstas en el momento de la contratación del bono (este efecto es menor en determinados valores de renta fija que remuneran a tipos variables que incorporan las fluctuaciones de los tipos de interés).

La sensibilidad del precio frente a variaciones en los tipos de interés se mide mediante la **duración**, que es la vida media de un valor de renta fija, teniendo en cuenta el número de cupones pendientes, su distribución y cuantía, y el resto de los ingresos a percibir en el tiempo.

Se trata de un concepto muy importante para estimar el riesgo que incorpora un determinado valor. Mayor duración significa mayor riesgo pues, ante subidas o bajadas de igual intensidad en los tipos de interés, el precio del producto variará con mayor intensidad.

- Riesgo de crédito o insolvencia.

Es el riesgo de que el emisor de un valor no pueda hacer frente a sus pagos, tanto de cupones como de reembolso del principal, o de que se produzca un retraso en los mismos. El emisor puede ser una empresa, entidad financiera, un Estado o un Organismo Público.

Cuando el emisor de los valores (de renta fija) es un Estado, el riesgo de crédito se denomina riesgo país. En algunas ocasiones se han producido suspensiones unilaterales en el pago de los intereses de la deuda pública externa emitida por países.

Cualquier emisor privado, con independencia de su solvencia, incorpora un riesgo que suele ser superior al de los valores públicos; por eso, también suelen exigirse mayores rentabilidades.

Antes de invertir, es conveniente tener en cuenta la **calidad de crédito del emisor**. Para ello pueden consultarse las calificaciones (*rating*) que realizan las agencias especializadas, sobre la calidad crediticia y fortaleza financiera de las sociedades emisoras, Estados y Administraciones Públicas. Estas calificaciones pueden ser sobre el emisor, o en el caso de los privados, sobre éstos y/o cada una de sus emisiones. No obstante, conviene recordar que una calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o suscribir valores, y que la calificación crediticia puede ser suspendida, modificada o retirada en cualquier momento por la correspondiente agencia de calificación.

El criterio fundamental empleado para evaluar la solvencia de un emisor suele ser la capacidad que éste tiene para generar beneficios en el futuro y, en consecuencia, la capacidad de afrontar sus compromisos de pago. En ocasiones, la solvencia de una emisión concreta puede estar vinculada al ofrecimiento de garantías adicionales (como en el caso de las titulizaciones).

En situaciones de insolvencia del emisor, es relevante conocer la consideración que tienen los distintos tipos de emisiones y el orden de prelación de los créditos. En caso de concurso o insolvencia declarada del emisor o del garante, el orden de prelación de créditos no coincidirá necesariamente con el orden de recuperación en el cobro establecido en el folleto de la emisión.

Una casuística especial son los instrumentos de renta fija, incluidos **los no subordinados**, emitidos por entidades de crédito y empresas de inversión. La Ley 11/2015 de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, contempla, en determinados supuestos, la posibilidad de amortización y conversión de dichos instrumentos, lo que podría llegar a suponer la pérdida de la inversión ante una resolución de la entidad de crédito o empresa de servicios de inversión.

Lo normal es que a emisores con menor solidez financiera (menor rating) se les exijan rendimientos superiores para compensar el mayor riesgo que asume el inversor.

- Riesgo de ausencia de mercado de negociación y falta de liquidez.

El riesgo de falta de liquidez es la dificultad que puede encontrar un inversor que desee transformar en efectivo el instrumento financiero adquirido, bien porque no exista un mercado de negociación o referencia en el que pueda deshacer con facilidad o rapidez su posición, bien porque en el mercado de referencia no haya demanda de dicho instrumento a corto plazo o al plazo en el que el inversor desee venderlo. Como regla general, los instrumentos financieros que se negocian en **mercados organizados son más líquidos** que aquellos no negociados en dichos mercados.

El Emisor de los títulos no puede asegurar que pueda crearse o mantenerse un mercado para la negociación de estos títulos, ni que pueda existir un precio y/o valoración regular

de los mismos. Consiguientemente, existe la posibilidad de que estos títulos carezcan de liquidez, pudiendo dificultar la venta a sus titulares y que se vean obligados a permanecer en la inversión hasta su vencimiento si lo hubiera. Asimismo, en caso de existir un tercero dispuesto a adquirir estos títulos, el precio puede no reflejar el valor de mercado del producto y ser inferior al nominal y/o al precio de adquisición pagado por el inversor. En consecuencia, el riesgo de falta de liquidez puede conllevar una penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, en el caso de que fuese necesario realizar la venta con rapidez.

- Riesgo por limitaciones a la remuneración.

Existen riesgos que pueden afectar a la remuneración que han de percibir los titulares en forma de cupones. Estos riesgos serán más relevantes en función del tipo de emisión de que se trate.

El cobro de rendimientos en una emisión, puede verse limitado por diversos factores, entre otros: i) la falta de suficientes beneficios distribuibles del emisor para atender el pago, ii) la existencia de restricciones regulatorias, iii) la necesidad de atender previamente el pago de otras obligaciones de mayor rango, iv) cuando la retribución a los inversores sea discrecional por parte del emisor y no esté obligado a abonarla si considera que puede afectar a su situación financiera y de solvencia, y/o v) por los propios términos de la emisión.

En caso de no abonarse íntegramente el rendimiento en una de las fechas pactadas, puede ser que no se recupere la parte no percibida, incluso cuando el emisor generara beneficios en el futuro.

- Riesgo de no amortización o de amortización condicionada.

Algunas emisiones de renta fija son **perpetuas** por lo que no tienen fecha de vencimiento. También hay emisiones donde se prevé una posible **fecha de amortización anticipada**; en tal caso, debe tenerse en consideración que normalmente ese derecho corresponde ejercerlo únicamente al emisor de acuerdo con los términos y condiciones de la emisión, por lo que el inversor podría estar obligado a mantener su inversión un largo tiempo.

Las obligaciones **canjeables o convertibles** confieren a su propietario el derecho a cambiarlos por acciones en una fecha determinada. Llegada la fecha de canje, el inversor tiene dos alternativas: ejercitar la opción de conversión, si el precio de las acciones ofrecidas en canje/conversión es inferior a su precio de mercado; o mantener las obligaciones hasta la fecha de la siguiente opción de conversión o hasta su vencimiento. En la práctica esto supone una exposición al riesgo de mercado de renta variable.

Con las obligaciones “necesariamente convertibles” el titular no puede renunciar al canje, que se realizará en la fecha o fechas previstas en el folleto de acuerdo con la ecuación establecida. En definitiva, se trata de un acuerdo para comprar en el futuro un determinado número de acciones, por ello, el valor de los bonos oscilará en función de las fluctuaciones

de las acciones en las que se convertirá. Así, según el precio de las acciones en el momento de la conversión, el canje puede resultar perjudicial para el inversor generándole pérdidas.

- Riesgo de reinversión.

Si el activo adquirido genera cupones o flujos de caja anteriores a la fecha de vencimiento, se desconoce el tipo de interés al que los mismos podrán ser reinvertidos hasta el vencimiento de dicho activo. La rentabilidad inicial se habrá calculado suponiendo una reinversión de dichos cupones al mismo tipo, por lo que si dicha reinversión fuera a un tipo inferior la rentabilidad total también sería menor.

- Otras circunstancias que pueden afectar al precio.

El precio de los títulos de renta fija está expuesto a otros diversos factores, además de los señalados anteriormente, que pueden incidir adversamente en el mismo y, por tanto, añadir riesgos al producto, los cuales pueden conllevar pérdidas. Entre otros: bajada del rating del emisor, evolución adversa de los negocios del emisor, impago de rendimientos de la emisión en las fechas pactadas o la evolución de los tipos de cambio en emisiones denominadas en divisas.

• ¿Cuáles son los instrumentos financieros de Renta Fija?

- Deuda pública.

Son valores de renta fija, emitidos por el Estado, las Comunidades Autónomas y otros Organismos Públicos. En general, son valores líquidos y con menor riesgo de crédito que los instrumentos de renta fija privada.

EBN Banco está presente en el Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (**plataforma SEND**) y opera también con otros sistemas de negociación multilateral ("MTF") homologados. Su funcionamiento es similar al de la Bolsa de Valores y presenta un modelo de mercado transparente en el que todas las posiciones se incorporan a un libro de órdenes, que sigue los principios de prioridad en el precio de la orden y, a igualdad de precio, hora de llegada.

Dependiendo de los plazos y las características, hay distintos tipos de deuda pública, que en el caso del Tesoro Español son:

- **Bonos y obligaciones del Estado español.** Son los principales instrumentos de renta fija a medio plazo (bonos) y largo plazo (obligaciones) emitidos por el Estado. Se trata de emisiones de rendimiento explícito. En la actualidad se emiten bonos a 3 y 5 años y obligaciones a 10, 15 y 30 años. A lo largo de su vida, estos activos devengan un tipo de interés fijo que se abona mediante cupones anuales. Algunas emisiones de deuda pública a largo plazo se realizan bajo la modalidad de valores segregables o "strips", en los que se pueden adquirir por separado el principal y cada uno de los cupones a los que da derecho el bono original.

- **Deuda autonómica y de otros Organismos Públicos.** Las Comunidades Autónomas, corporaciones locales y diversos entes públicos emiten valores a corto plazo (llamados pagarés) y a largo plazo. Sus características son similares a las de las Letras del Tesoro y los bonos y Obligaciones del Estado, respectivamente.

- Deuda corporativa o Privada.

EBN Banco negocia en el mercado de Deuda Corporativa de BME, AIAF a través de la plataforma SEND y otros sistemas de negociación multilateral ("MTF") homologados. Este mercado es uno de los más consolidados y transparentes del ámbito internacional.

Los activos de Deuda Corporativa incluidos en el SEND son las participaciones preferentes, bonos y obligaciones simples, obligaciones subordinadas, obligaciones con bonificación fiscal, cédulas y los pagarés con vencimiento superior a 6 meses, con nominal unitario igual o inferior a 1.500 euros, que hayan tenido como destinatario al inversor particular.

- **¿Qué características son relevantes para analizar los activos de Renta Fija?**

Algunas de estas características, que influyen directamente en el grado de complejidad y de riesgo del instrumento son las siguientes:

- Categoría de la emisión en caso de insolvencia: obligaciones garantizadas, senior o subordinadas.
 - Duración y plazo de vencimiento.
 - Tipo de cupón: fijo, flotante, o referenciados.
 - Tipo de amortización: a vencimiento, perpetuas u obligaciones canjeables o convertibles o necesariamente convertibles.
 - Mercado de negociación.
- **¿Cómo clasifica la normativa a la Renta Fija?**

A efectos de la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros, los instrumentos de renta fija² se clasifican en función de su nivel de riesgo, liquidez y complejidad según las siguientes características:

- **Nivel de riesgo:** la norma clasifica en 6 niveles de riesgo los productos en función de si su carácter es subordinado, su divisa, porcentaje del compromiso de devolución del principal invertido, plazo y calificación crediticia de la entidad originadora, emisora o garante.

²Esta norma no aplica a la deuda pública española y la emitida por las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea y los Gobiernos centrales, autoridades regionales o locales u otras autoridades, organismos de Derecho público o empresas públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, análogos a los españoles.

-
- Clase 1:
 - Depósitos bancarios no estructurados / Euros.
 - Clase 2:
 - Emisiones No subordinadas en euros.
 - Principal garantizado: 100%.
 - Plazo: igual o inferior a 3 años.
 - Calidad crediticia: nivel 1 BBB+ o superior.
 - Clase 3:
 - Emisiones No subordinadas en euros.
 - Principal garantizado: 100%.
 - Plazo: entre 3 a 5 años (inclusive).
 - Calidad crediticia: nivel 2 BBB- o BBB.
 - Clase 4:
 - Emisiones No subordinadas en euros.
 - Principal garantizado: 100%.
 - Plazo: entre 5 y 10 años (inclusive).
 - Calidad crediticia: nivel 2 BBB- o BBB.
 - Clase 5 - 1:
 - Emisiones No subordinadas en euros.
 - Principal garantizado: 100%.
 - Plazo: superior a 10 años.
 - Calidad crediticia: nivel 2 BBB- o BBB.
 - Clase 5 - 2:
 - Emisiones No subordinadas en euros.
 - Principal garantizado: 90%.
 - Plazo: igual o inferior a 3 años.
 - Calidad crediticia: nivel 2 BBB- o BBB.
 - Clase 6:
 - Resto de productos no incluidos en otra categoría.
- **Liquidez:** alertas sobre posibles limitaciones de liquidez y sobre los riesgos de la venta anticipada del producto financiero.

- **Complejidad:** Atendiendo a la normativa de valores vigente de los instrumentos de renta fija con derivado implícito y las emisiones perpetuas son considerados como productos complejos a los efectos de la Ley del Mercado de Valores, por lo que es preciso evaluar la conveniencia de los mismos a los clientes minoristas en caso de su comercialización.

Asimismo, los instrumentos financieros de renta fija emitidos por de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión de la Unión Europea, se consideran complejos, dado que se trata de pasivos admisibles para la recapitalización interna de la entidad emisora³. Por ello es preciso evaluar la conveniencia de los mismos a los clientes minoristas.

Para otros instrumentos de renta fija, considerados como productos no complejos, no es precisa la evaluación de la conveniencia cuando un cliente solicita su contratación a la entidad, por su propia iniciativa.

En el caso de activos de renta fija no compleja, así como para los emitidos por entidades de crédito y empresas de servicios de inversión que no incorporen un derivado implícito, estos atributos se comunican al cliente en la descripción general de la naturaleza y los riesgos del activo de renta fija que se le entrega con anterioridad a la contratación del mismo a través de las siguientes figuras:

- **Indicador de riesgo:** Se recoge una figura con el nivel de riesgo del producto y la advertencia: "Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1 / 6 indicativo de menor riesgo y 6 / 6 de mayor riesgo".
 - **Indicador de liquidez:** Se incorporarán uno o dos candados en función del compromiso de devolución a vencimiento del producto, de posibles limitaciones respecto a la liquidez, y de los riesgos de venta anticipada del producto financiero (existencia de comisiones o penalizaciones por cancelación anticipada, plazos de preaviso).
 - **Indicador de complejidad:** Se indicará que se trata de un producto financiero no sencillo y que puede ser difícil de comprender.
- **¿Con qué escenarios podemos encontrarnos por la posible evolución de la renta fija no compleja?**

En los posibles escenarios positivos y negativos de evolución de una inversión en renta fija, hay que considerar:

- Si se mantiene la inversión hasta su vencimiento, en cuyo caso la amortización será por el nominal de los títulos que se compararía con el precio de adquisición de los mismos.

³De acuerdo con la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión y la Directiva 2014/59 de la UE.

- La evolución de la valoración del activo, antes de la fecha de amortización, en función de los tipos de interés y la duración del instrumento de que se trate, así como de los otros factores de riesgo señalados anteriormente, a partir del precio de adquisición de dichos títulos por parte del inversor.
- El importe de los cupones que se puedan percibir.

El escenario pésimo de una inversión en renta fija es el de pérdidas para el inversor, que pueden darse en caso de una subida continuada de los tipos de interés y otros eventos negativos relacionados con la entidad emisora y/o su mercado, ante la necesidad del cliente de venta anticipada a la fecha de vencimiento. A mayor duración de los títulos este efecto en el precio del título se amplía.

El escenario óptimo es aquél en el que la valoración del instrumento supere al nominal por una caída de los tipos de interés y que por ello suponga un ingreso adicional al de los cupones a percibir, en caso de venta antes de su vencimiento.

El escenario neutro para un inversor es la percepción de los cupones y la amortización al vencimiento por el nominal de los títulos

11.2. Derivados

• ¿Qué es?

Se trata de **productos sofisticados** que en algunos casos conllevan riesgo de pérdida total de la inversión y en otros casos suponen la asunción de compromisos que pueden implicar pérdidas. Por lo tanto, para invertir en ellos es necesario disponer de conocimientos específicos, tanto de los productos como del funcionamiento de los sistemas de negociación, así como contar con una alta predisposición a asumir riesgos elevados, y capacidad para afrontarlos.

La inversión en productos derivados requiere conocimientos financieros, buen juicio y vigilancia constante de la posición.

Los productos derivados se pueden usar con distintas finalidades. Por un lado, cabe emplearlos para limitar total o parcialmente el riesgo de pérdida de una cartera o de un fondo; por otro, también permiten añadir riesgo a una inversión (realizando una apuesta sobre el valor futuro de un subyacente), con objeto de alcanzar mayores rentabilidades.

Una característica común a todos los productos derivados es el **efecto apalancamiento**, que define la relación entre el capital invertido y el resultado que se obtiene. Para un mismo importe, las posibles pérdidas o ganancias obtenidas de la operativa con derivados pueden ser superiores a las que se obtendrían si se negociaran directamente los activos subyacentes.

Entre los derivados la principal diferenciación viene dada por aquellos que cotizan en un mercado organizado o no, en este último caso se denominan OTC (Over the counter). En este sentido, **EBN Banco sí cotiza en mercados OTC.**

Para los clientes clasificados como profesionales o contrapartes elegibles, el Banco pondrá a su disposición la información precontractual necesaria, adaptada a su catalogación y el tipo de instrumento derivado sobre el que se va a operar, incluyendo una descripción de sus características y riesgos.

• **¿Cuáles son los factores de riesgo?**

Todos los productos derivados conllevan un riesgo elevado. Incluso aquellos cuya finalidad sea la cobertura de otra posición, el derivado considerado aisladamente implica riesgo.

Los factores de riesgo son múltiples y por ello los derivados precisan una vigilancia constante de la posición. A continuación, se recogen algunos de estos riesgos de manera resumida:

- Riesgo de tipo de interés.

Se trata de una de las variables que inciden directamente en la valoración de los derivados y por tanto la evolución de los tipos de interés hará fluctuar su precio o valoración.

- Riesgo de evolución de los subyacentes y su volatilidad y otros factores.

Todo derivado está referenciado a un subyacente que pueden ser índices, tasa de inflación, acciones, tipos de cambio, tipos de interés, *commodities*, etc. La evolución de dicho subyacente en su mercado de negociación afecta a la evolución en el precio o valoración del derivado y a su resultado a vencimiento que puede conllevar la pérdida parcial o total de la inversión.

La volatilidad del activo subyacente es vital en el cálculo del precio o valoración de estos activos. A mayor volatilidad mayor posibilidad de ganancia, pero también mayor riesgo de pérdida.

Adicionalmente, en la valoración de los derivados, además de la evolución de los subyacentes, la evolución de la volatilidad y de los tipos de interés, ya comentados, intervienen otros factores como el paso del tiempo y/o los tipos de cambio de divisas. El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente, así es posible que a pesar de poder evolucionar favorablemente los subyacentes, el valor del derivado financiero a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución negativa de uno o varios de los restantes factores.

- Riesgo de liquidez.

Cuando se trata de derivados en mercado organizado los mismos cotizan de manera que se puede deshacer una posición a precios públicos, dando liquidez a dicha posición.

- Riesgo por asumir compromisos financieros.

En función del tipo de derivado de que se trate, la posición a tomar puede implicar directamente que se asuman compromisos financieros al vencimiento del derivado, de manera que a esa fecha el titular tenga que hacer frente a dichos compromisos.

Por este motivo, en los mercados organizados se exigen garantías que deben ser depositadas en cuentas abiertas al efecto, cuando la posición tomada implica obligaciones.

- Riesgo de duración.

El paso del tiempo resta valor a las opciones. Por ello, conforme se acerque la fecha de vencimiento el valor de la opción puede ser menor por esta causa.

- **¿Qué tipos de Derivados hay?**

Hay una amplia variedad de tipos de derivados cuyos posibles subyacentes, complejidad y heterogeneidad hacen que no sea posible recoger en este apartado todas las posibilidades. Recogemos a continuación la modalidad de derivados con la que EBN Banco negocia.

- **Futuros.**

Un futuro es un contrato, por el que las partes acuerdan la compraventa de una cantidad concreta de un valor (activo subyacente) en una fecha futura predeterminada, a un precio convenido de antemano. Es decir, se trata de contratos a plazo cuyo objeto son instrumentos de naturaleza financiera (valores, índices, préstamos o depósitos...) o *commodities* (es decir, mercancías; pueden ser productos agrícolas, materias primas...).

Los futuros se pueden liquidar por entrega física o por diferencias.

La operativa en futuros requiere una vigilancia constante de la posición. Comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. En determinadas circunstancias, puede implicar pérdidas en la cartera del cliente.

Se hace una mención especial a los seguros de cambio o forward de divisa, que son acuerdos entre dos partes de comprar o vender una cantidad específica de una divisa a un precio determinado en una fecha futura. En el momento del cierre no hay intercambio de fondos, sólo en la fecha de vencimiento o de ejercicio.

- **Opciones.**

Una opción es un contrato que conlleva el derecho o la obligación a comprar o vender una determinada cuantía del activo subyacente, a un precio determinado (precio de ejercicio), y en el plazo estipulado.

Las opciones pueden contratarse en mercados organizados o no, en este último caso se denominan OTC (Over the counter).

Las opciones se pueden liquidar por entrega física o por diferencias.

La operativa en opciones requiere una vigilancia constante de la posición. Comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. El valor de las primas puede sufrir fuertes variaciones en poco tiempo. En determinadas circunstancias, se puede llegar a perder parte o la totalidad de la inversión.

El precio de la opción depende de distintos factores: el precio de mercado del subyacente en cada momento (acción, índice, tipo de interés, divisa...), el precio de ejercicio de la opción, la volatilidad del subyacente, el tipo de interés sin riesgo, el tiempo que resta para el vencimiento, y otros factores que dependen de la naturaleza del subyacente (el dividendo en el caso de opciones sobre acciones o índices, o el diferencial de tipos de interés entre divisas, para opciones sobre tipos de cambio).

En las opciones es fundamental distinguir entre la situación del comprador y la del vendedor. El comprador tiene el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender al vencimiento (según el tipo de opción); por el contrario, el vendedor (o emisor) de la opción está obligado a comprar o vender si el comprador decide ejercer su derecho.

El precio de la opción es lo que el comprador paga por obtener ese derecho, y se denomina prima. Llegada la fecha de vencimiento, al comprador le interesará o no ejercerlo en función de la diferencia entre el precio fijado para la operación (precio de ejercicio o "strike") y el precio que en ese momento tenga el subyacente en el mercado de contado. Excepcionalmente cuando las opciones sean del tipo americana el ejercicio de la opción puede darse en cualquier momento de la vida del producto y cuando sean del tipo bermuda dicho ejercicio se podrá dar en determinados momentos a lo largo de la vida del producto.

Cuando se trata de opciones compradas, la pérdida estará limitada a la totalidad de la prima pagada. En el caso de opciones vendidas, la pérdida puede ser ilimitada.

• **Swaps.**

Son permutas o acuerdos entre dos partes, por las que se obligan mutuamente a intercambios de activos o de flujos de caja en los plazos convenidos previamente y sujetos a las condiciones previamente establecidas, donde alguna variable tiene una evolución incierta.

Podemos distinguir los swaps en:

- De tipos de interés (IRS = Interest Rate Swap).
- De tipos de intereses variables (Basis Swaps).

- De divisa (Currency Swaps).
- De inflación (Inflation Swaps).
- De crédito (Credit Default Swaps).
- Mixta de divisa y tipos de interés (Cross-Currency Rate Swaps).
- De materias primas (Commodity Swaps).
- De acciones o sobre índices de acciones (Equity Swaps/ Equity Index Swaps).
- De cualquier tipo que se negocie en los mercados financieros.

Por las obligaciones que implican, suponen un riesgo cierto de crédito de la contrapartida, por lo que pueden exigirse garantías a las partes

• **¿Cómo clasifica MiFID II a los derivados?**

Todos los tipos de derivados tienen la consideración de **productos complejos**, tal y como lo recoge el TRLMV expresamente en su artículo 217.3.